

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

PUNTOS DE SUSCRICION.
En la imprenta de don Domingo Gonzalez Solis, calle de San José, número 2.

Sale
LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.
EN OVIEDO. Por un mes, 6 rs.; por tres, 16; por seis 30.
FUERA DE OVIEDO. Por un mes, 8 rs.; por tres 22; por seis 40.

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

El Excmo. señor ministro de la Gobernacion, en despacho telegráfico de hoy á las dos y cuarenta y cinco minutos de la tarde, recibiendo á las seis de la noche, me dice lo siguiente:

Campamento del Otero 13.—Segun noticias veridicas del campo enemigo, se calcula en 5,000 hombres la pérdida en los diferentes combates sostenidos.

Los heridos mueren generalmente porque para su cura usan del sistema de cauterizacion.—El cólera hace estragos en Tetuan y todo el campo enemigo.—Continúa el desembarque del tercer cuerpo.—Mas allá del boquete de Anghera se han corrido unos 4,000 infantes y 6,000 caballos. Se cree en la venida de Muley-Abdas á reforzar las fuerzas que se hallan frente á mis posiciones.

Se han recibido las banderas regaladas por SS. MM.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Oviedo 14 de Diciembre de 1859.—Toribio Rubio Campo.

El Excmo señor ministro de la Gobernacion en despacho telegráfico de hoy á

la una y quince minutos de la tarde, recibido á las cuatro de la misma, me dice lo siguiente:

Cuartel general de las alturas del Serrallo, 14 de Diciembre, á las cinco de la tarde.

Han desembarcado las acémilas y bagages del tercer cuerpo. Este queda acampado en la izquierda de nuestras posiciones sobre el camino de Tetuan. El cuartel general con la reserva, ha avanzado á colocarse cerca del Serrallo, en las alturas del mismo. Han llegado 600 voluntarios de Barcelona y 500 de Málaga.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Oviedo 15 de Diciembre de 1859.—Toribio Rubio Campo.

CIRCULAR NUM. 441.

En virtud de la circular de este gobierno, inserta en el Boletín oficial, número 171, de 25 del mes de Octubre del año próximo pasado, se insertan á continuacion los nombres de las personas que han solicitado pasaporte para Ultramar, á fin de que las que tengan razones fundadas para oponerse al viaje, acudan á deducirlas ante los respectivos alcaldes. Oviedo 14 de Diciembre de 1859.—Toribio Rubio Campo.

Lázaro Fernandez Heres, de San Martín, en Cudillero para la Habana.

Felis Menendez Caliero, de Peñauellan, en Pravia para Cuba.

Manuel Menendez Caliero, idem.

Donato Francisco Alonso Crespo, de Gracias en Villaviciosa, para la Habana.

Constantino de Tuya, de Gijon idem.

Ramon Fanjul, de Granda, en Siero, idem.

José Muñiz, de San Claudio, en Oviedo, para la Habana.

Dionisio Jafiesta, de Somió, en Gijon, para la Habana.

Juan Fernandez, de Oviedo para la Habana.

Benita Alvarez, idem.

José Suarez, idem.

CIRCULAR NUM. 442.

Beneficencia.—Se escita el patriotismo y filantropía de los señores alcaldes para que por su parte promuevan en los pueblos de su distrito el donativo de hilas y trapo útil con destino á los militares que resulten heridos en el ejército de Africa.

La España ultrajada en su honor y en sus hijos por el imperio marroquí, se vió en la necesidad de vindicar la afrenta, despues de emplear cuantos medios pacíficos tuvo á su alcance, apelando al uso de las armas. El combate ha dado principio contra las turbas sanguinarias de Africa; y si bien el éxito de la lucha ha sido hasta hoy favorable á nuestro intento, son sin embargo de lamentar desgracias inevitables en toda accion de guerra, resultando heridos y contusos, á quienes es preciso atender y cuidar con el afan que su estado reclama.

Notorios son ya los esfuerzos que se hacen en todas las provincias del reino para ayudar al gobierno de S. M., ofreciéndole cuanto su entusiasmo y grandeza de sentimientos les sugieren, al feliz éxito de tan loable y benéfica empresa: y hasta el débil sexo, sea cualquiera su gerarquía y clase social, se ocupa con ardor y afan en preparar y remitir al teatro de la guerra hilas, vendages y stros objetos de apósito que puedan servir para la curacion de los infelices heridos. A este último extremo se dirijen hoy mis afanes, en la confianza de que esta mera indicacion se verá presto coronada del resultado mas satisfactorio.

Recomiendo por tanto á los señores alcaldes, que á la vez que tengan presente el contenido de la real orden de 12 de Noviembre último, inserta en el Boletín oficial de 18 del mismo, núm. 182, procuren por todos cuantos medios su patriótico celo les aconseje escitar en su respectivo distrito el interés individual de sus moradores, asi como la bondad y piadoso corazon de las señoras y

madres de familia, para que ya por sí mismas ó valiéndose de sus hijas, sirvientes ó auxiliares, se dignen proporcionar toda clase de hilas y trapo útil que su posicion social y generoso desprendimiento les permita, con destino esclusivo á los soldados españoles que por desgracia salgan heridos en la campaña contra los infelices de Africa; cuidando los señores alcaldes de recojer puntual y periódicamente estos donativos, remitiéndolos en cajas convenientemente arregladas á este gobierno para enviarlos á donde son necesarios.

Oviedo y Diciembre 15 de 1869.
—El gobernador. Toribio Rubio Campo.

GOBIERNO MILITAR
de la provincia de Oviedo.

El señor oficial primero del ministerio de la Guerra, en oficio de 5 del corriente me dice lo siguiente:

«El señor ministro de Marina encargado interinamente del ministerio de la Guerra, dice hoy al director general de infanteria lo que sigue: Teniendo en cuenta la Reina (Q. D. G.) la escasez de clases de tropa que en la actualidad existen en el arma de su cargo con motivo de haber sido puestos sobre las armas treinta batallones provinciales; y la mayor que habia de espermentarse en el caso de que las necesidades del servicio hicieran lo fuesen tambien los que hoy existen en provincia, asi como el reemplazo de las bajas que naturalmente han de ocurrir en el ejército de Africa, se ha servido resolver dicte V. E. las disposiciones convenientes para que los sargentos y cabos de infanteria licenciados que lo soliciten, tengan ingreso en el ejército bajo las condiciones siguientes:

1.^a A la circunstancia de tener buenas licencias, no escederán los sargentos de la edad de treinta y cinco años y de treinta los cabos.

2.^a Los que estuvieren dentro del año desde el dia en que fueron baja en sus cuerpos, hasta el en que se alisten, ingresarán en su mismo empleo con abono de antigüedad y tiempo como si el interregno hubiese sido licencia temporal.

3.^a Los que cuenten mas de un

añ separalos del ejército y no escadan de tres, se les recibirá también con el mismo empleo, pero descontándoles en la antigüedad y servicio el tiempo que hubieren estado fuera de sus filas.

4.º Recibirán sobre sus haberes respectivos raciones y pluses que disfruten las tropas del ejército de Africa, cuando lleguen a formar parte de él, un real diario como premio de cumplimiento señalado en la real orden de 19 de Noviembre próximo pasado.

5.º Tendrán derecho al premio de reenganche en la forma proporcionada al tiempo porque se empeñaren, siempre que éste no se contraiga á solo el de la guerra.

6.º Para poder optar á los beneficios anteriores, han de verificar su compromiso antes del día 10 de Enero de 1860, á cuyo efecto podrán presentarse en cualquiera de los regimientos ó batallones de cazadores de la infantería permanente ó batallones de provinciales puestos sobre las armas, sin que esto obligue á que continúen sirviendo en los mismos donde se hubiesen presentado, sino que podrán ser removidos por V. E. á donde fueren mas necesarios.

7.º Los jefes de los cuerpos admitirán estas clases previa la presentación de la licencia absoluta, los reconocimientos de aptitud física y las demás formalidades comunes para asegurarse de su utilidad en el servicio; y aun cuando escudieren del número reglamentario de los cuadros, les daran de alta y harán las reclamaciones correspondientes en el concepto de supernumerarios.

Para que esta real disposición pueda ser conocida se trasmite con esta fecha á los generales en jefe de los cuerpos de ejército, capitanes generales de distrito, y á los gobernadores militares de provincia, á fin de que se haga público en los Boletines oficiales de ellas.

De real orden comunicada por dicho señor ministro, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo que se publica en el Boletín para conocimiento de los individuos que se hallen en el caso que expresa la anterior real disposición.

Oviedo 11 de Diciembre de 1859.
—E. C.—El brigadier gobernador,
José Maria de Buch.

JUNTA DIRECTIVA

del Banco Agrícola de la provincia de Oviedo.

El 25 del corriente mes vence el plazo que la junta directiva del Banco agrícola de esta provincia tiene designado, para reintegrar en la tesorería del mismo, todas las cantidades, que tanto á los ayuntamientos como á los particulares, se les facilitó para atender á sus urgencias y necesidades: por lo mismo, como director gerente, y cumpliendo con lo dispuesto en los Estatutos, creo de mi deber publicar esta circular, encargando muy encarecidamente á los señores alcaldes procuren por todos los medios posibles, hacer llegar á conocimiento de todos aquellos que en el día sean deudores, para que cumplan con la mayor puntualidad con la entrega de lo que hayan percibido, haciéndolo al mis-

mo tiempo de los intereses que han devengado; en la inteligencia de que si se dejan transcurrir mas tiempo que lo que resta del presente mes, se mandarán comisionados para conseguirlo.

Oviedo 15 de Diciembre de 1859.
—El director gerente, José Maria Pinedo.

ANUNCIOS OFICIALES.

SECCION DE FOMENTO

Minas.

Don Narciso Zepedano, doctor en jurisprudencia, comendador de la real y distinguida orden de Carlos III, y jefe de la seccion de Fomento del gobierno de esta provincia.

Hago saber: Que en la solicitud de registro de la mina de carbon llamada *Eugenia*, presentada por don José Alvarez de la Campa, á nombre de la sociedad Jovellana, el señor gobernador ha acordado lo que sigue:

Acreditada la representacion de don José Madiedo, con la certificacion de poder presentada en esta fecha, téngase por hecha la manifestacion, optando por la tramitacion de este expediente conforme á la ley de once de Abril de mil ochocientos cuarenta y nueve; y visto el anterior informe del ingeniero del cual resulta criadero ó mineral, ó sea su existencia en el punto registrado y terreno franco suficiente para la concesion solicitada, se admite la solicitud de registro: tómese razon en los libros diario y de registro; entréguese al interesado el correspondiente resguardo; fíjense los edictos, y hágase el anuncio en el Boletín oficial, del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento, para la ejecucion de la citada ley.

Cuya mina, que constará de dos pertenencias, se halla situada en el paraje del Cavañao, riega de Fuenfria, puerto del común, del concejo de Onís, lindando al N. con la Vega ó majada del Cavañao, E. con el camino que va al puerto alto del concejo de Onís, S. camino de carro que va al monte de Cavañao y camino de Cabaños.

Si alguno tuviere que reclamar lo verificará en término preciso de sesenta dias. Oviedo catorce de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Narciso Zepedano.

Hago saber: Que en la solicitud de registro de la mina de cobre llamada *Arturo*, presentada por don José Alvarez de la Campa, á nombre de la sociedad Jovellana, el señor gobernador de la provincia ha acordado con esta fecha lo que sigue:

«Acreditada en forma la representacion de don José Madiedo á medio de la certificacion de poder que acompaña y se admite, téngase por hecha la manifestacion optando por la tramitacion de este expediente conforme á la ley de once de Abril de mil ochocientos cuarenta y nueve; y visto el precedente informe del ingeniero, del cual resulta que existe

criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco suficiente para la concesion solicitada, se admite la solicitud de registro: tómese razon en los libros diario y de registro; entréguese al interesado el correspondiente resguardo; fíjense los edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento de 31 de Julio de mil ochocientos cuarenta y nueve.»

Cuya mina, que constará de una pertenencia, se halla situada en el Valle Espinas, terreno común del concejo de Onís; lindando al N. con el rio del Tejo, E. con el Collado de la Alenda, S. con el monte de Parres, O con la majada ó vega de Espinas.

Si alguna persona tuviere que reclamar lo verificará en el término de sesenta dias. Oviedo catorce de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Narciso Zepedano.

Hago saber: Que en el expediente de registro de la mina de carbon llamada *San Bartolomé*, presentado por don Eduardo Fetiplace, el señor gobernador de la provincia ha acordado lo que sigue:

«Visto y resultando del informe del ingeniero que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco suficiente para la concesion solicitada, respetando los límites de las minas colindantes *Boba* y *Sosa*, se admite con dicha restriccion la solicitud de registro; entréguese al interesado el correspondiente resguardo; fíjense los edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento de treinta y uno de Julio de mil ochocientos cuarenta y nueve; y finalmente díjase al dueño del terreno haga uso dentro del término de dos meses del derecho que la ley le concede si viere conveniente.»

Cuya mina, que constará de dos pertenencias, se halla situada en el punto de Cerrada, parroquia de Baña, ayuntamiento de Mieres; linda al N. con el pueblo de Balmurian, S. con el rio Caudal, E. con castaño de Alonso de Baña, y O. con prado de Ramon Huerta.

Si alguno tuviere que reclamar lo verificará en el término de sesenta dias. Oviedo doce de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Narciso Zepedano.

ARTILLERIA

Fábrica de Trubia.

Don Luis Longuet y Ortega, oficial primero de administracion militar, secretario de la junta económica de esta fábrica.

Hago saber: que en virtud de lo dispuesto en real orden de 28 de Noviembre último, la espresada corporacion acordó señalar el domingo 1.º de Enero próximo á las doce y media del dia para sacar á público remate en estas oficinas la venta y conduccion á esta fábrica de doscientos cuarenta mil quintales de carbon de piedra grueso y crivado, cuyo precio límite es de cinco

reales quintal. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y no tendrán valor las que sean superiores al precio límite y las que no están arregladas al modo que se inserta á continuacion. Los autores de proposicion están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta para que puedan dar las eclaraciones necesarias, y si entre las proposiciones admitidas hubiese dos ó mas iguales se abrirá en el acto una nueva licitacion horal por espacio de quince minutos entre los autores de ellas únicamente y no se admitirá puja menor de dos céntimos por quintal. Mos licitadores presentarán fia lor en quebra en el acto del remate. Las condiciones se hallan de manifiesto en la secretaria de esta Junta.

Trubia 8 de Diciembre de 1859.—Luis Longuet y Ortega.

Modelo de proposicion.

SS. de la junta económica de la fábrica de Trubia: don F. . vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha... (y de las condiciones que se exigen para el remate de la venta y conduccion de dicha fábrica de 240,000 quintales de carbon de piedra grueso, se compromete á entregar este combustible en los almacenes del citado establecimiento al precio de... reales... céntimos quintal, con estricta sujecion á las condiciones espuestas.

Firma del fiador.

Fecha y firma del proponente.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pravia.

Lista de los mozos comprendidos en las cuatro series del sorteo de milicias provinciales correspondiente al año de 1858 y que no se presentaron por hallarse ausentes en la península.

Número 3. Salvador Alvarez, hijo de Pedro, de los Cabos.

11. José Antonio Garcia de la Noceda, hijo de José, de Forcinas.

15. Manuel Perez, hijo de otro, de Los Cabos.

17. Valentin Solis, hijo de José, de Pravia.

22. Francisco Rodriguez, hijo de Manuel, de Quintana.

27. Manuel Diaz Cañedo, hijo de Ramon, de Repollés.

50. Alejandro Gonzalez Carbajal, hijo de Agustin, de Escoreda.

55. Venancio Garcia, hijo de Tomas, de Corias.

52. Marcelino de la Viña, hijo de Juan, de Los Cabos.

69. Elias Antonio Alonso, hijo de Diego, de Arango.

83. José Menendez Cuesta, hijo de otro, de Agones.

Segunda serie.

5. Francisco Menes, hijo de José, de Sandamias.

17. Manuel Antonio Fernandez, hijo de Juan, de Peñauellan.

20. Diego Antonio Riesgo, hijo de Pedro, de Villavaler.

31. Celestino Miranda Argüelles, hijo de Gregorio, de Bancos.

53. Bonifacio Menendez, hijo de José, de Robollado.

59. Alvaro Perez, hijo de Manuel, de Selgas.
44. Joaquin del Llano, hijo de Juan, de Omedas.
49. Teodoro Alvarez, hijo de Lorenzo, de Las Campas.
54. José Menendez, hijo de José, de Villafria.
60. Ramon Diaz, hijo de otro, de Bouzo.
63. Alonso San Pedro, hijo de Manuel, de Los Cabos.
68. Evaristo Diaz, hijo de Juan, de Zampuya.
71. Camilo Garcia, hijo de Diego, de Las Campas.
72. Cayetano Gonzalez, hijo de Manuel, de Selgas.
74. Alvaro Gonzalez, hijo de Juan, de Bouzo.
80. Marcial Vicente Menendez, hijo de Francisco, de Prida.
86. José de la Grana, hijo de Juan, de Luercos.
87. Eugenio Antonio Riesgo, hijo de Joaquina, de Valdidiello.
91. Leandro Lopez Miranda, hijo de Manuel, de Forcicas.
102. Juan Antonio Garcia, hijo de Estéban, se presentó ya y se le declaró corto.
104. Juan Alvarez, hijo de Fernando, de Villamejan.
107. Segundo Alvarez, hijo de Juan, de Cabrafial.
114. Juan Rodriguez, hijo de Manuel, de Lucan.
115. José Fernandez, hijo de Fernando, de Agones.

Tercera serie.

5. Antonio Alvarez, hijo de Manuel, de Villamejan.
26. Celestino de la Grana, hijo de Antonio, de Villagonzay.
27. Ramon Martinez, hijo de José, de Doña Palla.
36. Francisco Rodriguez, hijo de Juan, de Rivero.
43. José Garcia, hijo de otro, de Reyfar.
46. José Fuente, hijo de Estéban, de Godina.
48. Santos Alvarez, hijo de Alonso, de Somado.
50. Manuel Alonso, hijo de Juan, de idem.
53. Benito del Campo, hijo de Pedro, de Masfera.
66. Bernardo Menendez, hijo de Francisco, de Somado.
67. Manuel Menendez, hijo de Fernando, de Caliero.
71. Segundo Diaz, hijo de Francisco, de Cadarienzo.
72. Serrano Fernandez, hijo de Diego, de Luercos.
76. José Arango, hijo de Juan, de Caliero.
78. Manuel Martinez, hijo de José, de Arborio.
79. Valentin Moran, hijo de Manuel, de Santianes.
86. José Rodriguez, hijo de Ramon, de Escoredo.
93. Juan Garcia, hijo de José, de idem.

Cuarta serie.

28. Manuel Garcia, hijo de Juan, de Villafria.
29. Matias Ardura, hijo de Ramon, de Sangreña.
31. José Gonzalez, hijo de otro, de Selgas.
38. Narciso Antonio Pire, hijo de Carlos, de Somado.
40. Manuel Diaz, hijo de Pedro, de Corias.
46. Segundo Fernandez, hijo de Fernando, de Fontarica.
48. Diego Menendez, hijo de José, de Palacios.
55. José Antonio de Castro, hijo de Antonio, de Corias.
56. Antonio Bermejo, hijo de Andrés, de Somado.
59. Juan Perez, hijo de Francisco, de Selgas.
61. Juan Antonio Fernandez, hijo de José, de Pralma.
73. Antonio Miranda Argüelles, hijo de Gregorio, de Banoes.
77. José Antonio Fernandez Valdés, hijo de otro, de Quintana.
78. Celestino Menendez, hijo de Bernardo, de Arango.
79. Rafael Antonio Garcia, hijo de José, de Somado.
80. Juan Menendez, hijo de José, de Selgas.
85. Juan Alvarez, hijo de José, de idem.
98. Pedro Garcia, hijo de Juan, de Peñauellan.
- Pravia y Noviembre 26 de 1859.—Antonino Pertierra Hevia.

Lista de los mozos comprendidos en el sorteo de Milicias provinciales correspondiente al año de 1859, y que no se presentaron por hallarse ausentes en la península.

- Número 2. Manuel Fernandez, hijo de Alejandro, de Villafria.
3. Francisco Fernandez, hijo de Juan, de Cañedo.
4. Vicente Iglesia, hijo de Josefa, de Puentovega.
18. Manuel de la Fuente, hijo de Estéban, de Godina.
23. José Maria Bao, hijo de Manuel, de Perriella.
41. José Maria Barrera, hijo de Miguel, de Pravia.
61. Antonio José Bermudez, hijo de José, de Lomparte.
62. Antonio José Rodriguez, hijo de Segundo, de Palacios.
66. Antonio Fernandez Martinez, hijo de José, de Lomparte.
71. Manuel Fernandez Barag., hijo de otro, de Trabesedo.
85. Juan Andrés Gonzalez, hijo de otro, de Sangreña.
84. Castor Alvarez, hijo de Antonio, de Luercos.
90. José Gutierrez, hijo de Antonio, de la Devesa.
94. Valentin Gonzalez del Rosal, hijo de Pedro, del Barco.
95. Alvaro Fernandez Villazon, hijo de Juan, de Agones.
96. Manuel Garcia, hijo de José, de San Bartolomé.

105. José Gutierrez, hijo de Josefa Arango, de Arango.

104. Antonio Carbajal, hijo de Manuel, de los Cabos.

Pravia y Noviembre 26 de 1859.—Antonino Pertierra Hevia.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Villanueva de Oscos.

Se halla vacante la secretaría de este ayuntamiento dotada en mil reales anuales pagos por trimestres, por haberla renunciado y pasado á otro destino el que la obtenia en propiedad don Antonio Garcia y Mon. Los sujetos que se consideren con las circunstancias precisas y quieran obtener dicha plaza, pueden presentar sus solicitudes documentadas en esta municipalidad, dentro del término de treinta dias, contados desde esta publicacion en los periódicos oficiales.

Villanueva de Oscos 8 de Diciembre de 1859.—El alcalde presidente, José Alvarez.

Don Rafael Blanco, alcalde constitucional, presidente del ayuntamiento de Grandas de Salime.

Hago saber: Que por este ayuntamiento en union con el confidente de Pesoz, se acordó la creacion de una plaza de cirujano titular que asista á los dos distritos compuestos de setecientos vecinos próximamente, estendidos en un radio de dos á dos y media leguas con corta diferencia, dotada en tres mil trescientos reales pagos por los dos concejos, y dos reales por razon de visita; y hallándose vacante la mencionada plaza los que se crean adornados de las cualidades para obtenerla, presentarán sus solicitudes á este ayuntamiento dentro del término de treinta dias contados desde esta fecha, pudiendo enterarse de las demas condiciones sobre que ha de celebrarse la contrata, que se hallan de manifiesto en la secretaría del mismo. Dado en Grandas de Salime á 6 de Diciembre de 1859.—Rafael Blanco.

Don Menendo Valledor, juez de primera instancia del partido judicial de Grandas de Salime.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Nicolás Longedo, casado, herrero y labrador, natural y vecino del pueblo de Seoane, en este concejo y partido, para que dentro del término de doce dias, que principiarán á correr tan luego como se inserte el presente en el Boletín oficial de la provincia, comparezca en este juzgado á oír la sentencia ejecutoria que contra él se ha pronunciado á consecuencia de causa que se le formó por falso testimonio; apercibido de que no lo verificando, se le declarará rebelde y se notificará aquella en los estrados del juzgado, parándole el perjuicio que haya lugar, lo

que tengo estimado por auto de esta fecha en las diligencias del particular. Dado en Grandas de Salime y Diciembre dos de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Menendo Valledor.—Por su mandado, Pedro Antonio Soto.

ALCANCE.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA de Oviedo.

El Excmo. Sr. ministro de la Gobernacion en despacho telegráfico de hoy á las 12 de la mañana, recibido á las 2 de la tarde me dice lo siguiente:

«El ejército de Africa ha obtenido una nueva victoria habiendo quedado 1,500 moros en el campo de batalla. Nuestra pérdida ha consistido en 30 ó 40 muertos y ciento veinte y tantos heridos.»

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Oviedo 16 de Diciembre de 1859.—Toribio Rubio Campo.

El Excmo. Sr. ministro de la Gobernacion, en despacho telegráfico de hoy á las 5 de la tarde, recibido á las siete de la noche, me dice lo siguiente:

Estándose ayer celebrando en el cuartel general de las alturas del Serrallo una misa de difuntos en sufragio de los muertos en esta campaña, el enemigo simuló un ataque hacia el ala izquierda de nuestra línea y verificó simultáneamente uno muy empeñado para forzar nuestro centro por la izquierda del reducto de Francisco de Asis. Fué vigorosamente rechazado por las tropas del primer cuerpo que cubren el servicio avanzado. El general Ros avanzó una division para envolver el ala derecha enemiga, y lo efectuó perfectamente, haciendo retirar con precipitacion toda la fuerza que tenia en frente. El enemigo se presentó en número de 15,000 hombres próximamente.

Ha cargado su caballería que se presentó numerosa y huyó en unos sitios al fuego de nuestra fusilería, siendo en otros destrozada por la artillería, que ha estado feliz. Nuestras tropas se han batido bizarramente. Tres batallones han dado magníficas cargas á la bayoneta. El general Gasset se ha distinguido. El general Garcia, encargado del mando de las fuerzas del centro, ha dado una brillante carga á la cabeza de un batallon. La pérdida enemiga en 1,500 hombres. La nuestra 25 á 30 muertos y 126 heridos.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Oviedo 16 de Diciembre de 1859.—Toribio Rubio Campo.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por real orden de esta fecha, esta direccion general ha señalado el dia 13 del próximo mes de Enero á las doce de la mañana, para la adjudicacion en pública subasta de la construccion de un nuevo puente de piedra en Colloto, carretera de Oviedo á las Arriodas, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de reales vellon 310.370,81.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el ministerio de Fomento, y en Oviedo ante el gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público el pre-upuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de quince mil reales en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta, en los términos prescritos por la citada instrucción; debiendo ser la primera mejora que se haga por lo menos de mil reales, quedando las demas á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de doscientos.

Madrid 5 de Diciembre de 1859. — El director general de Obras públicas, José F. de Uría.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha 5 de Diciembre último y de las condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de la construccion de un nuevo puente en Colloto, carretera de Oviedo á las Arriendas, se compromete á tomar á su cargo las mencionadas obras con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones por la cantidad de

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras).

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha esta direccion general ha señalado el dia 30 del próximo mes de Diciembre para la adjudicacion en pública subasta de las obras correspondientes á la seccion de la carretera de Oviedo á las Arriendas, comprendida entre el puente de Entrambosmontes y el último de dichos puntos, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 3.255,885,85 reales.

La subasta se celebrará en los

términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el ministerio de Fomento, y en Oviedo ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público, los presupuestos, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de ciento sesenta y dos mil reales en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta, en los términos prescritos por la citada instrucción; debiendo ser la primera mejora que se haga por lo menos de ocho mil reales, quedando las demas á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de dos mil reales. Madrid 24 de Noviembre de 1859.

— El director general de Obras públicas, José F. de Uría.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras correspondientes á la seccion de la carretera de Oviedo á las Arriendas, comprendida entre el puente de Entrambosmontes y las Arriendas, se compromete á tomar á su cargo las mencionadas obras..... con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones por la cantidad de

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION Gobierno.—Negociado 3.º.—Quintas. Circular.

El señor ministro de la Gobernacion

dice con esta fecha al gobernador de la provincia de Santander, lo siguiente:

«Enterada la Reina (Q. D. G.) del expediente promovido por Eugenio Andrés, padre de Julian, quinto del último reemplazo del ejército por el cupo de Villares de la Reina, en solicitud de que se revoque el acuerdo por el que el Consejo de esa provincia declaró que corresponde al alistamiento y sorteo de Villamayor el quinto del propio reemplazo Tomás Lorenzo Juanes:

Visto el caso 1.º del art. 38 de la ley le quintas vigente:

Visto tambien el caso 1.º del art. 55 de la misma ley, en que se previene «que cuando un mozo resutare incluido en el alistamiento de dos ó mas pueblos se decida á cuál de ellos deba responder por el orden señalado en el art. 38; de modo que si no concurren las circunstancias que expresa el primer caso, se atiende á las que comprende el segundo, á falta de este á las del tercero y así sucesivamente, y que en tal concepto el mozo corresponderá primero al alistamiento del pueblo en que el padre, ó á falta de éste la madre del mozo, haya tenido por mas tiempo su residencia durante los dos años anteriores:»

Resultando en el expediente que el mozo Tomás Lorenzo Juanes es huérfano de padre y madre, y que esta residió en Aldeaseca, agregado de los Villares de la Reina, todo el año de 1857 y hasta 3 de Marzo de 1858 en que falleció.

Considerando que en tal concepto la madre de dicho mozo ha tenido por mas tiempo su residencia en Aldeaseca, agregado de los Villares de la Reina, durante los dos años anteriores al 1.º de Enero de 1859, pues consta que residió allí 14 meses y tres dias, ó sea hasta que ocurrió su fallecimiento:

Considerando que por lo mismo esta competencia debe resolverse con arreglo al caso 1.º del citado artículo 55 que es el que debe tener aplicacion cuando un mozo resulta incluido en dos ó mas pueblos, S. M. de conformidad con el dictamen de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado, se ha servido revocar el mencionado acuerdo del Consejo de esa provincia, y declarar que el referido Tomás Lorenzo Juanes corresponde al alistamiento de Villares de la Reina para el reemplazo de este año, con arreglo al caso 1.º del art. 55 de la ley.»

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para que sirva de regla general en casos análogos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1859.—Juan de Lorenzana.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

A voluntad de su dueño se venden en estrajudicial y pública subasta, varios bienes en pleno dominio de producir treinta y cuatro fanegas de pan de escanda de renta anual, y el directo de otros por los que pagan los foristas diez y siete fanegas y seis copinos de canon tambien anualmente, que en junto hacen

una renta de cincuenta y un fanegas y seis copinos de escanda, y se hallen sitos todos los bienes en términos de la parroquia de Blimea, concejo de San Martín del Rey Aurelio en esta Provincia; cuya diligencia de licitacion tendrá lugar de doce á dos del dia once del próximo mes de Enero, en el cuarto de despacho del escribano de los del número de esta Ciudad, don José Antonio Rodríguez, Calle del Matadero, esquina á la del Carpio, donde se hallan de manifiesto el pliego de condiciones bajo las que se sacan en venta, y los títulos de propiedad para conocimiento de los que gusten interesarse en su adquisicion. Oviedo 15 de Diciembre de 1859

VENTA.

Doña Rita, doña Martina, doña María del Carmen y don Nicasio Caces, venden los siguientes bienes que poseen proindiviso:

El prado que tienen contiguo al rio de las Caldas, que linda con la casa de Vicente Diaz y la posesion de los herederos de don Nicolas Argüelles.

Las fincas que se hallan en la parroquia de Brañes y lleva Antonio Gonzalez.

Y el arbolado por el pie de dos montes que tienen las dos caserías de Puzmagil, de propiedad de los mismos y contiguos á la quinta de don José Tamargo, de esta ciudad.

Las personas que quieran hacer proposiciones á los referidos bienes ó parte de ellos, se entenderán con el doctor don Domingo Caneja, que vive en la calle de la Herrería.

Se participa á los señores curas párrocos, secretarios y depositarios de ayuntamientos, recaudadores de contribuciones, delegados de caminos, escribanos hipotecarios, secretarios de los juzgados de paz, administradores subalternos de estancadas, y á todo aquel que por su carácter oficial ó privado necesite documentos impresos para el mas fácil, económico y ordenado desempeño de sus negocios, que en esta imprenta se hacen á precios muy arreglados toda clase de trabajos, y que tiene siempre existentes para la venta todos los modelos que las corporaciones y funcionarios arriba espresados necesitan continua y necesariamente para el despacho perentorio de sus asuntos administrativos y de contabilidad.

Oviedo: imp. de D. D. G. Solis.